

PROCESO VERBAL - No. 2023-00107

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó caución conforme al auto fechado Mayo 25 de 2023 a fin de que se se decreten las medidas cautelares solicitadas.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Veintiuno (21) de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FABIAN E. ROMERO DE LA HOZ solicita se decrete las medidas cautelares relacionadas en la demanda y para ello aportó la poliza correspondiente conforme lo ordenado en el auto de Mayo 25 de 2023, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado en los Art. 590 y 384 No. 7 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Aceptar la cuación aportada por el demandante, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Decretar la inscripción de la presente demanda sobre el Establecimiento de Comercio de propiedad de la sociedad demandada MACSA-MEDICCINA ALTA COMPELJIDAD MACSA S.A., identificado con el NIT. 802.016.357-3. Oficiese.
- 2.- No acceder al decreto de la medida cautelar innominada consistente en la orden a la demandada de consignar la suma que corresponde a la suma del capital adeudado, debido a que no se vislumbra apariencia de buen derecho conforme lo exige la norma. Art. 590 Numeral 1 Literal C del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2023-00107 Verbal
Olr.